



Revisión de las recomendaciones que afecten al voluntariado ambiental en organizaciones no lucrativas ambientales en el contexto de las medidas adoptadas por el Gobierno de España para la gestión del COVID-19.

Estructura

- Contexto de la acción de voluntariado ambiental.
- Actividades restringidas.
- Colectivos de especial protección.
- Condiciones de ocupación de los vehículos privados en el transporte terrestre.
- Acreditación del motivo de desplazamiento.
- Locales destinados a la actividad programada.

- **NORMATIVA**

- ANEXO 1 Medidas de limpieza y protección.
- ANEXO 2. Posible Modelo de declaración responsable a emitir para los trabajadores, y voluntarios que participen en labores de voluntariado.
- ANEXO 3. Infografías de interés del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Autor

Antonio Ruiz Salgado
Asesor jurídico. Responsable de incidencia política y seguimiento de normativa
Abogado y consultor jurídico.
aruiz@frect.org



Contexto de la acción de voluntariado ambiental en las actuales circunstancias

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

La conservación de la biodiversidad no es un lujo de las sociedades, ni responde a cuestiones estéticas o de afectividad. Tal y como ha puesto de manifiesto la literatura científica y la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), la Salud de las personas y de la sociedad en su conjunto depende del buen estado de los ecosistemas. Incluso en el contexto del COVID-19 y de otras enfermedades, se ha constado la función protectora que realiza la biodiversidad es fundamental para el ser humano. Las entidades de custodia del territorio, a través del voluntariado, también promueven y facilitan la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones que permitan la conservación de la “red de vida” que supone la biodiversidad.

En esta labor es importante poder contribuir responsablemente en estos momentos a facilitar la prevención y contención del virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico. Además, de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos.

Actualmente está vigente la declaración de estado de alarma con las consiguientes limitaciones relacionadas con el desarrollo de la actividad económica laboral o limitaciones a la libertad de movimientos. En este marco, la labor de las entidades de custodia se ha mantenido en la medida de lo posible a través del teletrabajo y de las imprescindibles actuaciones de campo y en su continuidad, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la reglamentación de desarrollo plantea dudas en relación a diferentes aspectos relacionados con la restricción de la movilidad, del contacto social y de actividades en grupo realizadas en el medio natural.

Destacamos algunas regulaciones que afectan especialmente a la realización de actividades de conservación con personal voluntario.

Estas recomendaciones son una guía inicial para las entidades sin ánimo de lucro ambientales y otras organizaciones o personas, y no sustituye la consulta de la regulación vigente antes de la convocatoria de actividades.



Actividades restringidas.

Durante, las fases I y II está vigente la recomendación de que, siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

(Art. 3 Orden SND/399/2020 y Orden SND/414/2020)

Más allá de esa mención al personal laboral, no se hace ninguna mención expresa a si las actividades pueden llevarse a cabo bajo los valores y principios del voluntariado, pero la regulación del resto de actividades contempladas en las normas sí que **permite afirmar que estas actuaciones pueden realizarse en determinadas condiciones, siempre y cuando no puedan realizarse en otro momento posterior con menor riesgo y sea necesario realizarlas durante la vigencia del estado de alarma.**¹ Esto conlleva que la entidad haga un ejercicio de responsabilidad en el que pondere las circunstancias concurrentes y valore la oportunidad de llevar a cabo la actividad o actividades pretendidas.

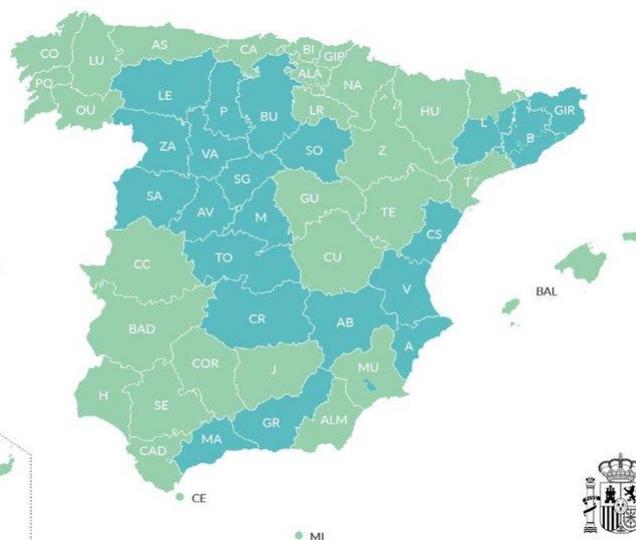
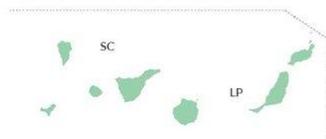
Existen varias limitaciones notoriamente conocidas. **En las fases I y II se mantienen las limitaciones a la libertad de circulación pudiendo circular por la provincia, isla o unidad territorial**².

(Art. 7 Orden SND/399/2020 y Orden SND/414/2020)

MAPA DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD

Entrada en vigor a partir del lunes 25 de mayo de 2020.

Fase 0 Fase I Fase II Fase III



¹ El art. 47 regula las actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de 10 (fase I) y 20 personas (fase II) por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente, en las condiciones previstas en los siguientes apartados (art 47 Orden SND/399/2020 y Orden SND/414/2020).

² En la fase I y exclusivamente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, se permite la movilidad interterritorial entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socioeconómicas. Art. 3. Orden SND/399/2020 modificada por Orden SND/442/2020, de 23 de mayo



Los grupos deberían ser de un **máximo de diez personas**, excepto en el caso de personas convivientes.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas:

- al mantenimiento de una **distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros**,
- o, en su defecto, **medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.**

(Art 7.2 Orden SND/399/2020 y Orden SND/414/2020)

Se desarrollan más las **medidas de limpieza y protección en el anexo I** de estas recomendaciones.

La organización convocante de la actividad será la responsable de “asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas” a las características e intensidad de uso de centros, entidades, locales y establecimientos.

(Aplicación análoga del art. 6 Orden SND/399/2020 y Orden SND/414/2020).

Colectivos de especial protección

Las personas vulnerables al COVID-19 también podrán hacer uso de las habilitaciones previstas, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

No podrán hacer uso de dichas habilitaciones, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, lugares de espectáculos o realizar las actividades a que se refiere esta orden, las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

(Art. 2.2 Orden SND/399/2020 y Orden SND/414/2020)

³ Los principales grupos vulnerables son los mayores de 60 años, y aquellas personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, y embarazadas por el principio de precaución.

También se consideran más vulnerables las personas que viven o trabajan en instituciones cerradas, con especial atención a las personas mayores que viven en residencias. Otras personas, como las que fuman o las que tiene obesidad, también parecen tener mayor riesgo de tener una enfermedad grave. Preguntas y respuestas sobre el nuevo coronavirus. 26 abril 2020. Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. (COVID-19)



Condiciones de ocupación de los vehículos privados en el transporte terrestre⁴.

En las **motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L⁵**, en general, que estén provistos con **dos plazas homologadas** (conductor y pasajero) podrán viajar dos personas. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.

En los **transportes privados particulares** y privados complementarios de personas en vehículos de **hasta nueve plazas**, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas **residan en el mismo domicilio**.

En los **transportes privados particulares** y privados complementarios de personas en vehículos de **hasta nueve plazas**, incluido el conductor, **cuando no todas convivan** en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

CONDICIONES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS		COMANDO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA		ESTE VIRUS LO PARAMOS UNIDOS		PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD	
Vehículos hasta 9 plazas	Vehículos de turismo particulares <ul style="list-style-type: none">• 2 personas por fila de asientos y con mascarilla• Si son convivientes, podrán ocupar tantas plazas tenga el vehículo y no será necesario el uso de mascarilla VTC/Taxis <ul style="list-style-type: none">• Fila del conductor/a, sólo él/ella• Dos ocupantes por fila, salvo copiloto.• Máxima separación entre ocupantes• Si conviven juntos, podrán ocupar todas las plazas del vehículo, salvo copiloto.• Uso obligatorio de mascarillas						
Motocicletas, ciclomotores (vehículos categoría L)	Cumplir 1 de los 3 requisitos: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Llevar casco integral con visera<input type="checkbox"/> Usar mascarilla<input type="checkbox"/> Residir en el mismo domicilio	 X2 PERSONAS					
Furgones y similares (1 fila asientos)	• 2 ocupantes (utilización de mascarilla)						
Camiones	• 2 ocupantes cuando sea necesario por el tipo de transporte a realizar <small>*Si son convivientes no será necesario el uso de mascarilla</small>						
Autobuses y ferrocarril	• En vehículos o vagones en los que todos los ocupantes deban ir sentados , la ocupación total de plazas se limitará de manera que los pasajeros tengan un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero. • En caso de transportar viajeros de pie , dos viajeros por metro cuadrado en estas zonas y el 50% de los asientos disponibles . <small>*Si los pasajeros conviven juntos, podrán ubicarse en asientos contiguos.</small>						
Aéreo	1) Se levantan las restricciones a la realización de operaciones aéreas comerciales regulares entre las islas de los archipiélagos canarios y balear 2) Se establecen las tarifas de referencia a aplicar para cada una de las rutas, así como los servicios mínimos imprescindibles diarios en estas rutas. 3) Se considerará suficiente ofrecer al público sólo el 50% de la capacidad de la aeronave.						

Acreditación del motivo de desplazamiento

⁴ Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

⁵ Vehículos de motor con de dos o tres ruedas y cuadriciclos destinados a circular por carretera



Es posible que durante el trayecto de ida y regreso o durante el desarrollo de la actividad de voluntariado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado soliciten la identificación y explicación del motivo del desplazamiento.

En estos casos es recomendable tener **documentación facilitada por la organización** en la que se justifique la relación de voluntariado (Acuerdo de voluntariado u hoja de compromisos) y/o Declaración responsable la que identifique a la entidad convocante, identidad de la persona voluntaria, fecha, motivo del desplazamiento y justificación de la necesidad de realizar la actividad en ese momento.

- **Acuerdo de voluntariado u hoja de compromisos**, que pudiera haber firmada conforme al [art. 12](#) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- **Declaración responsable de la entidad**. Se adjunta un **modelo en el anexo II**

Locales destinados a la actividad programada

Consultar la Orden SND/399/2020 (fases I) u Orden SND/414/2020 (Fase II) en el supuesto de que se utilicen establecimientos, centros o locales.



NORMATIVA

- [Plan para la Transición hacia una nueva normalidad](#)
- [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo](#)
- [Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad \(texto consolidado\)](#)
- [Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. \(texto consolidado\)](#)
- [Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)
- [Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, en cuanto a la aplicación de determinadas previsiones de la presente Orden a los municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio que tengan menos de 10.001 habitantes y densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado, que aún se encuentran en Fase 0 y Fase 1.](#)
- [Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)



ANEXO 1 MEDIDAS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN

La normativa prevé diferentes medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19. El artículo 6 de la Orden SND/399/2020 prevé las medidas de higiene exigibles a las actividades reguladas en las órdenes y se pueden aplicar de forma analógica a las actividades de voluntariado dependiendo del tipo de actividad y lugar de realización.

Limpieza de instalaciones

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Limpieza de materiales y vestuario

El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará tras cada uso por cada persona de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas.

Se deberá limpiar y desinfectar el vestuario después de su uso. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos.

En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

Medidas de distancia interpersonal y protección

No se compartirán utensilios, ni utillaje de comida o bebida⁶.

En las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.

⁶ Recomendación aconsejable previstas para actividades cinegéticas y de pesca (art. 50)



FRECT
Foro de Redes y Entidades
de Custodia del Territorio

Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo especialmente el uso de mascarilla⁷.

⁷ Recomendación aconsejable previstas para actividades cinegéticas y de pesca (art. 50)



ANEXO 2. POSIBLE MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A EMITIR PARA LOS TRABAJADORES, Y VOLUNTARIOS QUE PARTICIPEN EN LABORES DE VOLUNTARIADO⁸

D/D.^a _____, con DNI _____, actuando como representante de la entidad _____ (NIF: _____) inscrita en (_____) con el número _____.

Datos de contacto de la entidad promotora:

- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

Declara responsablemente:

Que D/D.^a _____ con DNI _____ es voluntario de (*organización*) y el día (_____) intervendrá en la actividad (*identificación de la actividad*) que se desarrolla en (*identificar lugar*) desde (*hora* _____) hasta (*hora* _____).

Se ha considerado necesario realizar esta actividad y no puede demorarse su realización en otro momento porque (explicar sucintamente motivos _____).

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos necesarios entre su lugar de residencia y el lugar de la actividad.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

FDO: (representante legal o apoderado) _____

⁸ Basado en Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.



FRECT
Foro de Redes y Entidades
de Custodia del Territorio

ANEXO 3. INFOGRAFÍAS DE INTERÉS DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL⁹

⁹ Pueden consultarse en <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm> (última consulta 27/05/2020. 11:00)



¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, **cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado**



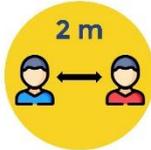
Utiliza mascarilla higiénica cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad o en el transporte público



Limpia con regularidad las superficies que más se tocan



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralos tras su uso



Mantén **2 metros de distancia** entre personas



Si presentas síntomas, aíslate en tu habitación y consulta cómo actuar en la web del Ministerio de Sanidad

6 mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

**#ESTE VIRUS
LO PARAMOS
UNIDOS**





Si tienes que salir: recomendaciones higiénicas al llegar a casa



Fuera de casa

- Procura no tocar superficies y cuando lo hagas **lávate bien las manos** con agua y jabón
- La limpieza adecuada y frecuente de manos es más eficaz que el **uso de guantes**
- Evita tocarte **ojos, boca o nariz**
- Mantén la distancia de seguridad de **2 m**
- **Utiliza mascarilla**, su uso es obligatorio en todos los espacios públicos, abiertos o cerrados, cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad.
- Si usas coche, límpialo frecuentemente, sobre todo las superficies que más se tocan



Al llegar a casa

- Quítate los **zapatos** y déjalos cerca de la puerta
- **Lávate las manos** con agua y jabón
- Deja los **objetos que no necesites** en casa (llaves o cartera) cerca de la puerta
- Limpia los **otros objetos que hayas usado fuera** (móvil o gafas), usa pañuelos desechables y solución alcohólica, o agua y jabón
- **No sacudas la ropa** y cuando la laves, hazlo con agua caliente si es posible



20 mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**





¿Debo utilizar guantes cuando salgo a la calle para protegerme del coronavirus?



NO, cuando salimos a la calle, la limpieza adecuada y frecuente de manos es más eficaz que el uso de guantes, porque:



✓ Utilizar guantes durante mucho tiempo hace que **se ensucien y puedan contaminarse.**



✓ Te puedes infectar **si te tocas la cara con unos guantes** que estén **contaminados.**



✓ **Quitarse los guantes sin contaminarse** las manos **no es sencillo**, requiere de una técnica específica. Se recomienda el lavado de manos después de su uso.



SÍ, es conveniente usar guantes de usar y tirar en los comercios para elegir frutas y verduras como se venía haciendo hasta ahora.



En el **ámbito laboral** se deberán seguir las recomendaciones específicas de Salud laboral

Un uso incorrecto de los guantes puede generar una sensación de falsa protección y poner en mayor riesgo de infección a quien los lleva, contribuyendo así a la transmisión.

26 marzo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD

Uso correcto de mascarillas

Realiza un uso correcto de mascarillas siempre asociado a las medidas de prevención y a las medidas para reducir la transmisión comunitaria:

-  Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación
-  Mantén 2 metros de distancia entre personas
-  Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente
-  Evita tocarte ojos, nariz y boca
-  Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar
-  Usa pañuelos desechables
-  Trabaja a distancia siempre que sea posible



Haz un uso correcto para no generar más riesgo:



Lávate las manos antes de ponerla

Durante todo el tiempo la mascarilla debe **cubrir la boca, nariz y barbilla**

Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta

Desecha la mascarilla cuando esté húmeda y **no reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables

Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos

6 mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

¡Juntos
lo
paramos
unidos!



FRECT
Foro de Redes y Entidades
de Custodia del Territorio



Uso de mascarillas quirúrgicas en población general



La mascarilla quirúrgica es un **producto sanitario** que, principalmente, limita la salida de gotas respiratorias, por lo que previene la transmisión del virus a otras personas



La mascarilla puede protegerte siempre que la uses correctamente y asociada a las **medidas de prevención**. Y recuerda: si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación

 Distancia
2 m.

 Lavado
de manos

 Evita tocarte
ojos/nariz/boca

 Cubre boca/nariz
con codo al toser

 Pañuelos
desechables

¿Quién debe usarlas?

Personas con síntomas o diagnóstico de COVID-19

Personas que han estado en contacto estrecho con alguien con COVID-19 en los últimos 14 días

Cuidadores informales de personas pertenecientes a grupos de vulnerabilidad para COVID-19

¿Cuándo?

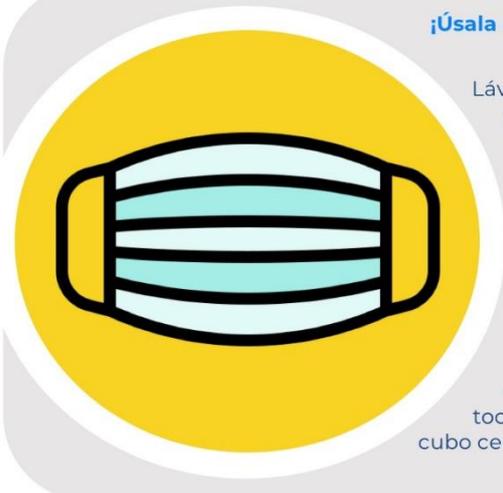
➔ Al entrar alguien en su habitación o al recibir cuidados

➔ Cuando están con los convivientes en la casa y si tienen que salir a la calle (p. ej. para asistencia sanitaria)

➔ Al cuidar de la persona vulnerable a menos de 2 m. de distancia

Haz un uso responsable de esta mascarilla para que quienes la necesiten puedan utilizarla

¡Úsala correctamente para evitar riesgos!



Lávate las manos antes de ponértela y evita tocarla mientras la llevas

Siempre debe cubrir boca, nariz y barbilla

Deséchala cuando esté húmeda y no las reutilices si no se indica que puedes

Quítatela por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos



14 mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob

**#ESTE VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**





Mascarillas higiénicas en población general



Las personas asintomáticas o con síntomas leves pueden transmitir la COVID-19. Por ello, **el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias podría colaborar en la disminución de la transmisión del virus.**

Esto es así, sólo si se hace un uso correcto y asociado a las medidas de prevención y se cumplen las medidas para reducir la transmisión comunitaria:



Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación



Mantén 2 m de distancia entre personas



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Evita tocarte ojos, nariz y boca



Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar



Usa pañuelos desechables

Una **mascarilla higiénica** es un **producto no sanitario** que cubre la boca, nariz y barbilla provisto de una sujeción a cabeza u orejas

Se han publicado las **especificaciones técnicas UNE** para fabricar mascarillas higiénicas:

- **Reutilizables** (población adulta e infantil)
- **No reutilizables** (población adulta e infantil)



¿QUIÉN debe usarla?

La **población general sana, a partir de 6 años**, excepto:

- Dificultad respiratoria
- Contraindicación
- Actividades con las que sea incompatible
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad

Su uso es **OBLIGATORIO**:

- En el **transporte público**
- En la vía pública, en espacios al aire libre, espacios cerrados de uso público o abiertos al público, **siempre que no sea posible mantener la distancia de seguridad**



Haz un uso correcto para no generar más riesgo:



Lávate las manos antes de ponerla.



Durante todo el tiempo la mascarilla debe **cubrir la boca, nariz y barbilla**. Es importante que se ajuste a tu cara.



Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta.



Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4 horas. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra. **No reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables.



Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos.



Las mascarillas reutilizables se deben lavar conforme a las **instrucciones del fabricante**.

21 de mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

**#ESTE VIRUS
LO PARAMOS
UNIDOS**





¿Has estado en contacto con alguien con síntomas de COVID-19?



Si has tenido un contacto “estrecho” desde 48 horas antes del inicio de síntomas sin usar medidas de protección, en las siguientes circunstancias:

- Has sido cuidador/a de esa persona.
- Has estado en el mismo lugar a menos de 2 metros y durante más de 15 min.



#Aíslate en tu habitación durante 14 días desde el último contacto



Restringe al máximo las salidas de la habitación y de la casa. Si es imprescindible salir, hazlo con **mascarilla quirúrgica**.



Si presentas **síntomas** (fiebre, tos, dificultad respiratoria)



Llama a tu centro de salud o al número de referencia de tu comunidad autónoma.

Consulta cómo actuar en la web del Ministerio de Sanidad
www.mscbs.gob.es

22 mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

**#ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS**

